En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. Dña. Miren Aranoa Astigarraga sobre las medidas que se van a adoptar para proteger y preservar el patrimonio arqueológico en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 18 de 27 de septiembre de 2019.

Pamplona, 17 de octubre de 2019

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Cultura y Deporte, en relación con la pregunta escrita formulada por la parlamentaria foral Ilma. Sra. Dña. Miren Aranoa Astigarraga, adscrita al Grupo Parlamentario EH Bildu, sobre las medidas que se van a adoptar para proteger y preservar el patrimonio arqueológico en Navarra (10-19/PES-00085), tiene el honor de informar lo siguiente:

Puesta en conocimiento de la Sección de Registro, Arqueología y Bienes Muebles, la inadecuada ubicación del puesto de caza sobre uno de los crómlech del yacimiento arqueológico de Errenga, se solicitó, mediante la colaboración del ayuntamiento de Lesaka, la retirada inmediata de dicha infraestructura. Esta se produjo a los pocos días, pudiendo comprobar que no se habían producido daños en el bien.

La Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, viene catalogando desde 1992, los yacimientos arqueológicos existentes en la Comunidad, dando forma a lo que se conoce como Inventario Arqueológico de Navarra. Concretamente el yacimiento de Errenga fue catalogado en el año 2006, pasando a formar parte de los casi 7000 yacimientos arqueológicos que a día de hoy componen el Inventario. Además, por ministerio de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra, los monumentos megalíticos tienen la condición de Bien de Interés Cultural, por lo que tienen el máximo nivel de protección patrimonial. Esta circunstancia establece que determinadas actuaciones que pudieran afectarle, quedan expresamente prohibidas y en todo caso siempre deben ser previamente informadas por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

Además, el bien queda recogido y protegido dentro del Plan General Municipal de Lesaka, de tal forma que siendo quien otorga las licencias para la gran mayoría de actuaciones en su ámbito, como lo es la del caso que nos ocupa, pueda aplicar las protecciones oportunas. Incluso, de acuerdo con lo establecido por los art. 36 y 37 de la Ley Foral 14/2005, del Patrimonio Cultural de Navarra, para los yacimientos declarados y sus entornos, el Ayuntamiento de Lesaka debe tramitar un Plan Especial de Protección del área afectada. Hasta la aprobación definitiva de dicho plan, el otorgamiento de licencias, como se ha comentado, precisará resolución favorable de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 17 de octubre de 2019

La Consejera de Cultura y Deporte: Rebeca Esnaola Bermejo